



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, interpuesta por el señor; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1). Estadísticas actuales sobre los contratos colectivos que se han llevado a cabo de los contratos colectivos de los empleados públicos en las instituciones; 2). Además, las formalidades que se realizan desde el acta, estatutos y procedimientos."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".





Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #SI-MTPS-0161-2018. En lo relativo al dato estadístico, respecto de los Contratos Colectivos de Trabajo de Servidores Públicos, a continuación de se detalla la cantidad inscrita a la fecha, así como los requisitos o formalidades que se deben cumplir para la Celebración de los mismos:

Contratos Colectivos Inscritos	
Contrato Colectivo de	Inscritos
Trabajo	
CCT Públicos	11
CCT Públicos de	5
Alcaldías	
Total	16

Formalidades que debe contener un contrato colectivo de trabajo y documentación a presentar para inscripción del mismo: Todo contrato Colectivo de Trabajo debe contener: a). Lugar y fecha de su otorgamiento; b). Nombres completos y generalidades de quienes lo suscriben y expresión de la calidad en que actúan; c). La fecha en que entrará en vigor y su duración; d). Las condiciones generales de trabajo que regirán los contratos individuales celebrados o por celebrarse en la empresa o establecimiento; e). Cláusulas que determinen los derechos y obligaciones de las partes contratantes: f). Cláusulas que garanticen su ejecución o eficacia; y g). Las demás estipulaciones en que contengan les partes contratantes. Deberán presentar para su inscripción: 1). Escrito de Remisión; 2). 3 Ejemplares del Contrato Colectivo de Trabajo (firmados y sellados por las partes); 3). Personería con que se acrediten las partes; 4). Si es una Institución Autónoma o Pública deberá presentar opinión favorable del Ministerio de Hacienda de





conformidad a lo establecido por el Art. 287 del Código de Trabajo y el 119 de la Ley del Servicio Civil.

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre los requerimientos solicitados; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por tanto, se detalla literalmente la información en la presente resolución de conformidad a informe rendido a esta oficina; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública al señor lo referente a: "1). Estadísticas actuales sobre los contratos colectivos que se han llevado a cabo de los contratos colectivos de los empleados públicos en las instituciones; 2). Además, las formalidades que se realizan desde el acta, estatutos y procedimientos"; de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. NOTIFÍQUESE. Y. G.